RESOLUCIÓN No. 039 DE 2020

(30 de octubre de 2020)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública

No. FDLS-LP-231-2020

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ (E)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto Distrital No. 101 de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Sumapaz es la única localidad cien por ciento rural del distrito capital, situación que ha aportado al desarrollo económico, agropecuario y medio ambiental de sus habitantes a través de los cultivos/ cosechas de productos como la papa criolla, sabanera, etc.; igualmente al contar con grandes extensiones de tierra y dadas las condiciones climáticas, la mayoría de la población cuenta con animales que contribuyen a la producción de lácteos (queso, yogurt, entre otros) y a la comercialización de carne. Sin embargo, estos procesos productivos se realizan de manera empírica o producto de la transferencia del conocimiento sin contar con los conceptos técnicos específicos que se requieren para la realización de este tipo de actividades.

Por lo anterior, se presenta la necesidad de implementar la Unidad Local de Asistencia Técnica y Agropecuaria -ULATA-, siendo ésta una estrategia de la Alcaldía Local de Sumapaz, que según lo dispuesto en el decreto 482 de 1996 ***"Por el cual se crea el Sistema Agropecuario Distrital -SISADI- y se dictan otras disposiciones en relación con la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores"***, y la Ley 1876 de 2017 *"Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones"*, buscará garantizar la atención regular y continua de los pequeños y medianos productores que de acuerdo con la ley 160 de 1994, se componen por la Unidad Agrícola Familiar (UAF) que es la empresa básica de producción conforme a las condiciones agroecológicas de la zona, que permite a las familias ser remuneradas por su trabajo y generar excedentes monetarios que permitan la capitalización de su patrimonio. En la localidad de Sumapaz hay registrados 880 predios de los cuales el 34.09% (300 predios) se encuentran en el rango entre 1-10 hectáreas, el 51.13% (450 predios) se encuentran en el rango entre 10-100 hectáreas, y el 14.77% (130 predios) se encuentran en el rango de más de 100 hectáreas. Conforme a lo expuesto, los pequeños y medianos productores Agrícolas, pecuarios, pesqueros y forestales de la localidad, los conformados por el 87.9 % de la población a la que se va a beneficiar con la asistencia técnica por medio

el equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria, además de garantizar la soberanía y seguridad alimentaria. Con la puesta en marcha del presente proceso, el equipo profesional que realice la prestación de la asistencia técnica agropecuaria, buscará llevar a la comunidad alternativas técnicas, para la optimización en la productividad de sus tierras siempre y cuando estas no se encuentren en zonas de páramo. Dados los casos en que la comunidad requiera la asistencia directa rural en zonas donde este restringida la explotación del suelo, se brindará dicha asistencia según lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, garantizando la sustitución por otras actividades económicas compatibles, capacitación ambiental dentro de las zonas de páramo de manera gradual.

La localidad de Sumapaz cuenta con Áreas protegidas del Sistema de Áreas protegidas del Orden Nacional y Áreas Protegidas del Orden Distrital. Como área protegida del orden nacional la localidad el Parque Nacional Natural del Sumapaz que cuenta con un área total de 34.556 ha, y como áreas protegidas del orden distrital encontramos: Área Forestal Distrital [AFD] con 22 zonas que ocupan 9.098,37 ha y santuario distrital de flora y fauna [SDFF] representada por 2 lugares que se extienden en 83,30 ha. Estas áreas se acogen al régimen de usos, planes de manejo y reglamentos específicos establecidos por la autoridad ambiental correspondiente, y definidos en el Plan de Manejo Ambiental [PMA] como es el caso del Santuario Distrital de Flora y Fauna Pantanos colgantes; de no contar con dicho instrumento que ocurre, en la mayoría de las áreas se acude al régimen de uso establecidos por el Decreto 190 de 2004 descritos en el artículo 93 y 96. Respecto al uso del suelo hay 970 unidades prediales (71.69%) que se encuentran en suelo de producción, mostrando la capacidad productiva del suelo rural de Sumapaz, 383 predios (28.30%) se ubican en suelo de protección mostrando que existe un conflicto con el uso del suelo derivado de la actividad agrícola y pecuaria desarrollada.

El suelo en protección está conformado por el sistema de áreas protegidas que ocupa 46.567,17 ha correspondiente al 59,6% del territorio rural, de las cuales 827,12 ha pertenecen a Áreas Forestales Distritales y 36.492,77 ha conciernen a Parques Nacionales Naturales, 83,30 a Santuarios Distritales de Flora y Fauna; y sin categoría de manejo se hallan 892,73 ha. Para los demás regímenes de uso rural se dispone de áreas para la producción sostenible hallados en 31.519,73 ha, y 8,33 ha de poblamiento rural.

La estructura ecológica principal de la Localidad de Sumapaz es un área que conforma los espacios y corredores para mantener, conservar y recuperar la biodiversidad, los procesos ecológicos esenciales y en general los recursos naturales, para elevar la calidad ambiental en pro de los habitantes, la fauna y flora existentes.

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2020

(30 de octubre de 2020)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública

No. FDLS-LP-231-2020

El Acuerdo No 645 de 2016 del Concejo de Bogotá "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor Para Todos", mediante el Eje Transversal SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA – Desarrollo Rural Sostenible, permitió que en el Plan de Desarrollo Local "Sumapaz en paz, más ambiental y productiva para todos" 2017-2020, en su Artículo 28 estableciera el Programa: Desarrollo Rural Sostenible, el cual pretende generar los mecanismos necesarios para asistir técnicamente a la población de Sumapaz en el mejoramiento de las producciones agrícolas y pecuarias con fundamento en el desarrollo sostenible y las tradiciones propias de la cultura campesina Sumapaceña, y que a su vez cuenta con la meta plan: **"Beneficiar a 800 personas con asistencia técnica directa agropecuaria y/o asistencia en tecnologías ambientales sostenibles durante la vigencia del plan"**

En cumplimiento de dicho cometido, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, mediante contrato de prestación de servicios No 103 de 2017, contrató la asistencia técnica directa rural agropecuaria" *y en el año 2018 celebró el contrato de prestación de servicios* No. 081-2018 terminados y liquidados, mientras que en el año 2019 celebro el CPS 088 de 2019 actualmente en proceso de recibo de productos para iniciar la liquidación, por lo cual es necesario realizar el seguimiento y continuar con las acciones que se realizaron en el marco del contrato mencionado anteriormente, a fin de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 *"Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones"*

Para dar continuidad al cumplimiento de la meta plan establecida, la Administración Local ha determinado realizar la atención técnica agropecuaria mediante el proyecto 1382- Desarrollo rural sostenible y campesino y a través de tres acciones:

- Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales en medicina veterinaria, zootecnia, ingeniería agrónoma, operarios logísticos e inseminadores, los cuales realizarán la atención en el territorio el cual está dividido por cuencas (Rio Blanco - Rio Sumapaz) con el fin de atender, acompañar y realizar el seguimiento a las diferentes actividades que se requieran para la asistencia técnica agropecuaria de la localidad de Sumapaz.
- Adquisición de diferentes insumos del área agropecuaria, agroindustria, ferretería y demás elementos, con el fin de garantizar la asistencia técnica a la población de Sumapaz.
- Servicio de transporte para el traslado de insumos del área agropecuaria, agroindustria, ferretería y demás elementos y del personal profesional y técnico del equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria.

Lo anterior será contratado mediante licitación pública para que sea un tercero quien preste los servicios de Asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria (Talento Humano – Insumos – Transporte) en la localidad de Sumapaz

Cabe resaltar que el presente proceso se realizará bajo la premisa de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No 1434 de 2017 del Ministerio de Ambiente, se realizará la asistencia técnica directa rural agropecuaria bajo los criterios de intervención dados en los artículos 2 y 3 de la normatividad enunciada en el presente párrafo.

Decreto 775 del 16 de abril de 1990 ***"Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas"***

El equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria, debe tener como objetivo prioritario el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo de plaguicidas, capacitando y asesorando a los campesinos de la localidad en el manejo y gestión integral de los plaguicidas utilizados en las actividades agrícolas.

Por lo tanto, es de vital importancia, garantizar a la comunidad, la conceptualización de los riesgos a la salud y el medio ambiente de no realizar el manejo y gestión adecuados de estas sustancias químicas y sus residuos, garantizándoles al 100 por ciento de los medianos y pequeños productores rurales, el acceso a la identificación y manejo de estas sustancias.

Que por lo anterior la entidad dio inicio al **Proceso de Licitación Pública No. FDLS-LP-231-2020** cuyo objeto es**: "PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL AGROPECUARIA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ E IMPLEMENTAR INICIATIVAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS".,** de acuerdo con lo indicado en el numeral 6° del artículo 25 de la ley 80 de 1993, amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 887, con cargo al rubro presupuestal N 3-3-1-15-06-41-1382-000 Desarrollo rural sostenible y campesino, por valor de MIL VEINTIDÓS MILLONES UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS PESOS M/CTE ($1.022.001.282), de la vigencia fiscal 2020,** expedido el 23 de septiembre de 2020 por el profesional responsable de presupuesto.

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2020

(30 de octubre de 2020)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública

No. FDLS-LP-231-2020

Que la Alcaldía Local de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombia compra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones del 28 de septiembre al 9 de octubre de 2020, inclusive.

Que revisada la página del SECOP II, se recibieron las observaciones al proyecto de pliegos por parte de LA CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA, Lombardi y asociados, CORPORACION GRUPO LUNA, FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACÍFICO COLOMBIANO, las cuales fueron respondidas y publicadas en dicha plataforma, el día 29 de octubre de 2020. Adicionalmente se recibieron mediante la sección de mensajes solicitudes por parte de FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACÍFICO COLOMBIANO, LOMBARDI Y ASOCIADOS, ECOFLORA S.A.S, CORPORACION METAMORFOSIS, ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA y FUNDACION COLOMBIA TRABAJA algunas inquietudes, recomendaciones y demás que fueron atendidas e incluidos en la respuesta publicada el día 29 de octubre de 2020.

Que por razón de la cuantía del proceso NO tiene aplicación el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para convocar a Mipymes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada, la apertura de la licitación **No. FDLS-LP-231-2020**.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la licitación **No. FDLS-LP-231-2020**, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL AGROPECUARIA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ E**

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2020

(30 de octubre de 2020)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública

No. FDLS-LP-231-2020

IMPLEMENTAR INICIATIVAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS", a partir del 30 de octubre de 2020, por valor de **MIL VEINTIDÓS MILLONES UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS PESOS M/CTE ($1.022.001.282), de la vigencia fiscal 2020,** expedido el 23 de septiembre de 2020 por el profesional responsable de presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como cronograma de la **licitación No. FDLS-LP-231-2020**, el siguiente:

1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
1	Publicación Aviso de Convocatoria Publica	25 de septiembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2	Publicación de los documentos precontractuales	25 de septiembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
3	Plazo para presentar observaciones a los documentos precontractuales	Del 28 de septiembre al 9 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
4	Primer aviso artículo 224 del Decreto 019 de 2012	1 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
5	Segundo aviso artículo 224 del Decreto 019 de 2012	6 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
6	Tercer aviso artículo 224 del Decreto 019 de 2012	9 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2020

(30 de octubre de 2020)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública

No. FDLS-LP-231-2020

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
7	Respuesta a las observaciones a los documentos precontractuales	30 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
8	Apertura del proceso y publicación documentos definitivos	30 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
9	Audiencia de asignación de riesgo y aclaración de pliegos	4 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
10	Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 29 de octubre al 5 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
11	Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo	9 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
12	Fecha límite para publicación de adendas	9 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
13	**CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**	13 de noviembre de 2020, hasta las 3 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
14	Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación	Desde el 13 hasta el 18 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2020

(30 de octubre de 2020)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública

No. FDLS-LP-231-2020

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
15	Publicación del Informe preliminar	18 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
16	Plazo para presentar observaciones y subsanar	Del 19 al 25 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
17	Respuesta a observaciones y evaluación definitiva	3 de diciembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
18	Audiencia de Adjudicación/declaratoria desierta	7 de diciembre de 2020 hora 11:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
19	Publicación acto administrativo de adjudicación/declaratoria desierta	9 de diciembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
20	Suscripción del contrato	Hasta el 11 de diciembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
21	Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Hasta el 16 de diciembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTICULO TERCERO: Modificar el cronograma del proceso mediante Adendas, en caso de ser necesario.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Alcaldía Local de Sumapaz, dentro la **licitación No. FDLS-LP-231-2020**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y Ley 850 de 2003.

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2020

(30 de octubre de 2020)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública

No. FDLS-LP-231-2020

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GERMAN HUMBERTO MEDELLÍN MORA

Alcalde Local de Sumapaz (E)

Proyectó: Patricia Abril Ospitia – Abogada FDLS

Revisó: Carolina Girón - Abogada FDLS

Reviso/Aprobó: Brahan Eduardo García L. – Profesional de Apoyo Despacho FDLS